



MINAS

Declaración de terreno franco y registrable de concesiones renunciadas

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1880, relativo al impuesto sobre la propiedad minera, vengo en declarar caducadas las concesiones y franco y registrable el terreno de las siguientes minas, renunciadas por sus concesionarios, los cuales cada una adeudan al Tesoro:

Nombres de las minas	Mineral	Términos en que radican	CONCESIONARIOS	Vecindad
Actividad	Hulla	La Vid	Sociedad Lanzagorta y Compañía	Bilbao.
Por si acaso	Zinc	Corullón	D. Gregorio Gutiérrez	Leon.
Olivada	Hierro	Requijo	El mismo	Idem.
La Chiquita	Zinc	Sobrado	Real Compañía Asturiana	Madrid.
José	Idem	Corullón	La misma	Idem.
Conchito	Idem	Idem	La misma	Idem.
Fidel	Idem	Sobrado	La misma	Idem.
Sierra de los Rebecos	Hulla	Campo de la Mediana	D. Isabel Azcárate	Bilbao.
San Luis	Idem	Valdepiélagos	La misma	Idem.
San José	Idem	Idem	La misma	Idem.
Cornou	Idem	Campo de la Mediana	D. Clotilde Mazarin	Idem.
Segunda	Idem	Ponteito	D. José Luis Echavarría	Idem.
Amezaga	Hierro	Autanos	D. Isidoro García	Leon.

León 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

OUROS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Carretera de tercer orden de Sahagún a Las Arriendas

TROZO 6.º

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dicho trozo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLVERDE DE ARCAJOS

N.º de finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de las fincas
1	D. Isidoro Medina	Villaverde	Labradío secoano
2	» Arsenio González	Idem	Idem
3	» Pablo Díez	Idem	Idem
4	» Francisco Benza	Idem	Idem
5	» Nicomedes Castro	Idem	Idem
6	» Pedro Medina Pérez	Idem	Idem
7	» Arsenio González	Idem	Idem
8	Camino de Sahagún	Idem	Idem
9	D. Francisco Medina	Villaverde de Arcayos	Idem
10	» Nicomedes Castro	Idem	Idem
11	» Cecilio Medina	Idem	Idem
12	D.ª Petra Ruiz García	Idem	Idem
13	D. Antonio González	Idem	Idem
14	» José Crespo	Idem	Idem
15	» Juan Vega	Idem	Idem
16	» Santiago Gómez	Idem	Idem
17	» Ignacio González	Idem	Idem
18	» José Martínez	Arcayos	Idem
19	» Isidoro Crespo	Villaverde de Arcayos	Idem
20	» Antonio González	Idem	Idem
21	Camino de Sahagún	Idem	Idem
22	D. Pedro Medina Pérez	Idem	Idem
23	» Pedro Medina Pérez	Idem	Idem
24	» Gregorio Herrero	Arcayos	Idem
25	» Pablo Medina Cuesta	Castro	Idem
26	» Pablo Iglesias	Villamartin	Idem
27	Herederos del Sr. Marqués de la Habana	Madrid	Idem
28	D. Lorenzo Medina	Villaverde	Idem
29	» Arsenio González	Idem	Idem
30	» Pablo Díez	Idem	Idem
31	» Pedro Medina Pérez	Idem	Idem
32	» Nicomedes Escanciano	Idem	Idem
33	» Juan del Río	Valdavia	Idem
34	» Isidoro Medina	Villaverde	Idem
35	» Pedro Antón	Idem	Idem
36	» Tomás de Lucas	Idem	Idem
37	» Roque Rodríguez	Idem	Idem
38	» Francisco Medina	Idem	Idem
39	Camino de Sahagún	Idem	Idem
40	D. Roque Rodríguez	Villaverde	Idem
41	» José Gómez	Idem	Huerto
42	» Juan Antón	Villamartin	Labradío secoano
43	» José Gómez Medina	Villaverde	Corral
44	D.ª Rosalía del Río	Idem	Cuadra
45	Terreno común	Idem	Idem
46	D.ª Vicenta González	Villaverde	Prado regadio
47	Herederos del Sr. Marqués de la Habana	Madrid	Labradío regadio
48	D. Ildefonso Rodríguez	Villaseán	Idem
49	» Lorenzo Medina	Villaverde	Idem

50	D. Pedro Medina Pérez	Villaverde	Labradío regadio
51	» Atanasio Medina	Idem	Idem
52	» Arsenio González	Idem	Idem
53	» Lorenzo Medina	Idem	Idem
54	» Francisco Medina	Idem	Idem
55	» Nicomedes Alonso	Idem	Idem
56	» Pedro Antón	Idem	Idem
57	» Juan José Crespo	Arcayos	Idem
58	» Francisco Medina	Villaverde	Idem
59	» Félix Juanes	Idem	Idem
60	» Antonio González	Idem	Idem
61	» Ignacio González	Idem	Idem
62	Camino de Tecla	Idem	Idem
63	D. Ignacio González	Idem	Prado regadio
64	» Juan Antonio Mollada	Almanza	Labradío secoano
65	» Pablo Iglesias	Villamartin	Idem
66	» Juan Antonio Mollada	Almanza	Idem
67	Terreno común	Idem	Idem
68	D. Pedro Medina Pérez	Villaverde	Idem
69	Cauce del molino	Idem	Idem
70	D. Nicomedes Escanciano	Idem	Prado regadio
71	Terreno común	Idem	Idem
72	D. Juan Antón	Villamartin	Labradío secoano
73	Terreno común	Idem	Idem
74	D. Maximino Díez	Valdavia	Idem
75	» Antonio González	Villaverde	Idem
76	Camino de Almanza	Idem	Idem
77	Terreno común	Idem	Idem
78	D. Maximino Díez	Valdavia	Idem
79	» Pedro Antón	Villaverde	Idem
80	D.ª Irene Martínez	Idem	Idem
81	D. Félix Juanes	Idem	Idem
82	» Lorenzo Medina	Idem	Idem
83	» Francisco Benza	Idem	Idem
84	» Robustiano Villafaña	Villamartin	Idem
85	» Francisco Medina	Villaverde	Idem
86	» Nicomedes Escanciano	Idem	Idem
87	» Roque Rodríguez	Idem	Idem
88	» Cruz Villacorta	Idem	Idem
89	» Sergio Villacorta	Idem	Idem
90	» Amalio Díez	Castro	Idem
91	» Antonio Miguel	Valdavia	Idem
92	» Félix Juanes	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 9 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

Adjudicada provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Vicente Carnicero y otros, procedentes del Juzgado de La Baeza, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Abril próximo, á las

diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

- Cabezas de familia y vecindad*  
 D. Toribio Villalobos Navaja, de Santa María.  
 D. Emilio Alcaza Ferrero, de La Baeza.  
 D. Marcos Fernández Nuevo, de San Pedro.  
 D. Felipe Vidales Fernández, de Destriana.  
 D. Miguel López Fernández, de Cebranes.  
 D. Lorenzo de Cela Vidal, de Herreros.

D. Felipe Juan Prieto, de Bustillo  
D. Manuel Díez García, de Roperuelos.

D. Pedro Rebollo Verdejo, de Pobladura.

D. Miguel Trapote Fernández, de Roperuelos.

D. Angel Fraile del Riego, de Huerga de Frailes.

D. Francisco Justel Justel, de Castrocofrigo.

D. Tomás Pérez García, de La Bañeza.

D. Domingo Cachón Fierro, de Grajal.

D. Jerónimo Fernández Ferrero, de Regueros.

D. Juan Fernández Monroy, de Palacios.

D. Edmundo Fernández, de La Bañeza.

D. Pascual Alegre Miguélez, de Matalobos.

D. Antonio Castellanos González, de Mausilla.

D. Vicenta Rodríguez Álvarez, de Pozuelo.

#### Capacidades

D. Pablo García Vicente, de Bercaños.

D. José Fernández Núñez, de La Bañeza.

D. José Royero Suárez, de idem.

D. Santos de las Heras Alja, de Quintana.

D. Bonifacio Rodríguez Carbajo, de Seisón.

D. Barnabé Paz Berjón, de Urdiales.

D. Juan Martínez Paz, de Santa María.

D. Lucio Ramos Castellanos, de Mausilla.

D. Gregorio Rebollo Martínez, de Pobladura.

D. José Villaestrigo Cachón, de Villamol.

D. Inocencio Juan González, de Urdiales.

D. Buenaventura Rubio Nadal, de La Bañeza.

D. Francisco Monje López, de idem.

D. Ignacio Sarriente Castellanos, de La Mata.

D. Santiago Manjón Carrera, de La Bañeza.

D. Eusebio Alonso González, de idem.

#### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Emilio Carrillo, de León.

D. Pablo San Blas, de idem.

D. Pedro Díez Feo, de idem.

D. José Pardo Miguel, de idem.

#### Capacidades

D. Arsenio Alonso Ibañez, de León

D. Pácidio Otero, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley.

León 28 de Diciembre de 1898.—  
El Presidente, Grato Collado.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

A los nueve de la mañana del domingo 19 del actual tendrá lugar la enajenación en pública subasta de 67 fanegas de tierra, procedentes del establecimiento del Pósito de esta villa, en la patera del mismo, y á las tres de la tarde del día designado anteriormente, en la de Bustillo de Cea se enajenarán igual-

mente 70 fanegas, procedentes del Pósito de dicho pueblo.

El remate, que será presidido por la Comisión formada al efecto, se hará por puja á la mano y á la alza, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Sahelices del Río 9 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

##### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

El día 27 de Enero último fué recogida por el guarda de este término municipal una yegua que apareció extraviada á las cuatro de la tarde del indicado día; cuyos señas son las siguientes: pelo castaño, alzada 7 cuartas, edad cortada, crin larga, está herrada solo de las manos.

El dueño puede presentarse á recogerla pagando los gastos de manutención que se hayan hecho hasta el día de la entrega.

Grajal de Campos 12 de Febrero de 1899.—El Alcalde, E. Carlos Antolínez.

##### Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Ignorándose el paradero de los mozos Blas Morán Puente, natural de Villalibre, desaparecido de la casa paterna hace unos cuatro años; Isidoro Botas Astorgano, de Priaranza, y Santiago Criado Alonso, de Quintanilla, cuyos padres manifiestan no tener noticia de su paradero, alistados para el reemplazo del año actual, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á las nueve de la mañana; previniéndoles que la falta de presentación á dicho acto sin causa legal praverada en el artículo 106 de la ley de Reclutamiento, les hará reos de las responsabilidades y perjuicios consiguientes.

Quintanilla de Somoza 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fernando Piórez.

##### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de urbana, rústica y pecuaria para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas en este Municipio presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza y en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se presentan los títulos legales.

Roperuelos del Páramo 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Cueto.—P. M. del A. y J.: El Secretario, Vicente Garabito.

##### Alcaldía constitucional de Cabañas-raras

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los

contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de cualquier alteración que hayan sufrido en sus propiedades; se advierte que no se admitirá ninguna sin que se acredite haber pagado los derechos á la Hacienda.

Cabañas-raras 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, quedan de manifiesto expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones crea convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Cabañas-raras 5 de Febrero de 1899.—José Seco Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Berlanga

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al próximo ejercicio económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean y administren fincas dentro del término municipal y no se hallen amillaramiento, así como las que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de la municipalidad dentro del término de quince días.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si por los interesados no se presenta el documento en que se acredite el correspondiente pago de los derechos reales.

Dado en Berlanga 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fausto Pérez.

##### Alcaldía constitucional de Matanza

Formadas las cuentas municipales del año económico de 1897 á 1898, recibidas por el Alcalde don Francisco Blanco y D. Ricardo Pérez, Depositario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que cualquier vecino contribuyente pueda examinarlas y reclamar por escrito en dicho término.

Matanza 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Blanco.—El Secretario, Pedro Fernández.

##### Alcaldía constitucional de La Erceña

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse y proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus respectivas relaciones de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura

en los repartimientos del corriente ejercicio; no haciendo alteración alguna si no se presenta carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

La Erceña 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Según parte presentado en esta Alcaldía por D. Pedro Sánchez García, vecino del pueblo de Acisa, en el que manifiesta que el día 18 de Enero último se ha fugado de la casa paterna su hijo Guillermo Sánchez Díez, soltero, de 23 años de edad, con dirección al pueblo de Garfín, perteneciente al Ayuntamiento de Gradedas, donde permaneció algunos días en la casa de su abuelo D. Valentín Díez, y el día 30 del indicado mes había tenido noticia de que allí se había fugado, no sabiendo la dirección que tomó. Por tanto, se ruega á todas las autoridades su buca y captura, y caso de ser habido lo conduzan á la casa paterna.

La Erceña 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

#### Señas del Guillermo

Estatura 1,600 metros, pelo negro, cara redonda, color blanco, descolorido, barba poca; visto pantalón de estameña negra, chaqueta de paño, blues, sombrero basto, calza almadrerías; padece accidentes, y tiene la vista algo sobrestimada.

##### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza que han de servir de base para los repartos de territorial y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia quedar expuestos al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que crea convenientes todos aquellos que se consideren agravados; advirtiéndole que las que se presenten aspiradas dicho plazo no serán atendidas.

Barrios de Salas 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Anselmo S. Medigueiro.

##### Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice para la derrama de la contribución territorial y urbana de este Municipio, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten sus relaciones en el improrrogable término de quince días en esta Secretaría; advertiéndose que no se hará traslación alguna sin que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda.

Cimanes de la Vega 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Charro.

##### Alcaldía constitucional de Borcianos del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la

Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siempre que acrediten los conceptos de alteración ó baja y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Bermejo del Piramio 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

#### *Alcaldía constitucional de Castrocontrigo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar sus relaciones en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas á la Junta, siempre que acrediten los conceptos de las alteraciones y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Castrocontrigo á 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el corriente ejercicio y las cuentas municipales del último de 1897 á 98, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular contra ellos cuantos reparos tengan por convenientes.

Castrocontrigo á 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valenzuela*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento. Se advierte que no se hará traslación alguna sin que se acredite la transmisión y el pago de derechos á la Hacienda.

Castrotierra 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Calvo.

#### *Alcaldía constitucional de Sariego*

Para que la Junta pericial pueda desde luego ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del plazo de quince días, acompañando á dichas relaciones las cortas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes; sin cuyo requisito no será admitido ninguna.

Sariego 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Barquero.

#### *Alcaldía constitucional de Villadangos*

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento de la rectificación del millar, necesario á la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría respectiva relaciones que la determinen, dentro del plazo de quince días, que se fija al efecto; queriendo advertirse de que pasado este término sin efectuar la requerida presentación de dichas relaciones, se tendrá por aceptada y consentida la riqueza con que se les figura en los repartos del actual ejercicio.

Villadangos á 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

#### *Alcaldía constitucional de La Bañera*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento respectivo al ejercicio económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes cuya riqueza rústica haya sufrido alteración, presenten, durante el plazo de quince días, improrrogables, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten dicha alteración; los cuales para ser admitidos necesitan reunir los requisitos reglamentarios.

La Bañera á 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Darío de Mata.

#### *Alcaldía constitucional de Vegaricena*

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se exponen al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes y prescribir las reclamaciones que crean oportunas; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vegaricena 3 de de Febrero de 1899.—El Alcalde, Sixto Gonzalez.

#### *Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pueden presentar sus relaciones en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, siempre que acrediten los conceptos de alteración y hayan pagado los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cabreros del Rio 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Emilio Montiel.

#### *Alcaldía constitucional de Acebedo*

Las Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que convenga á los interesados;

pasado dicho plazo no serán atendidas.

Acebedo á 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Esteban Panlloja.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillos*

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible durante el último año, presentarán las correspondientes relaciones á la Junta pericial que lo acrediten, dentro del término de quince días, para formar el apéndice que servirá de base á los repartos de rústica y urbana del próximo año de 1899 á 1900; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarse en forma legal no se admitirá ninguna alteración.

Cubillos á 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Rafael Marqués.

#### *Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Distrito en término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando el documento que acredite la traslación de dominio; pues pasada dicha fecha no serán atendidas.

Rabanal del Camino 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

#### *Alcaldía constitucional de Pozuelo del Paramo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza territorial y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, pues en otro caso se tendrá por aceptada la que figura en el presente; advirtiéndose que no se hará traslación alguna sin que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Pozuelo del Paramo 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Vicente Fernández.

#### JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción del partido de León.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rocha se instruye sumario por el delito de sedición, entre otros, contra Alejandro Alvarez Alvarez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), tuego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se pase en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Alejandro Alvarez Alvarez (a) El Bñolero, de 14 años de edad, hijo de Juan y Margarita, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, es de estatura pequeña, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, frente espaciosa, nariz regular; viste botabacho azul deteriorado, chaqueta de paño también deteriorada, apargatas azules de cáñamo y boina, vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en León á 9 de Febrero de 1899.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha.

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de las subistencias de esta plaza,

hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subistencias de esta plaza: cebada de primera, paja corta de trigo, para pienso, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Saucedo, núm. 7, el día 8 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situafios en los almacenes de la Factoría; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designa la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según su calidad.

Valencia 10 de Febrero de 1899.—Wenceslao Alvarez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### PASTOS DE «EL CERVICAL» EN VALENCIA DE D. JUAN

Se admiten en dicha finca, en cualquiera época del año, toda clase de ganados. La tarifa de precios varía desde 4 á 10 pesetas al mes por cada cabeza mayor, en relación con el número de reses, edad, clase, época y tiempo de contrato. Para el ganado lanar hay cuarteles independientes, á precios convencionales. Hay abundancia de agua y cunillas y coberturas para recoger los animales durante la noche. El guarda de la finca toma á su cargo, por módica retribución, la custodia y constante vigilancia de los ganados.

Quien desee más detalles dirijase á D. Fíriel Garrido, en Valencia de D. Juan, ó á D. Donatío Robles, en Fresno de la Vega.